Relación de los méritos y servicios

de D. Víctor de la Guardia y Ayala, Alcalde Mayor que ha sido de la ciudad de Nata y villa de los Santos en el distrito de Panamá e Intendente honorario de Provincia.—Año de 1819 (1)

De una relación formada y firmada en Cádiz, a doce de Febrero de mil ochocientos doce, por D. Pedro Telmo Iglesias, como Secretario de S. M. y Oficial Mayor de la Secretaría General del Supremo Consejo y Cámara de Indias, de varios documentos nuevamente presentados por parte de este interesado y otros existentes en esta Secretaría, consta que es natural del pueblo de Penonomé en la provincia de Panamá, de cuarenta y siete años de edad, hijo legítimo de D. Tomás Esteban de la Guardia y Ayala y de Dª María Isabel Jaén, personas de acreditada nobleza.

Desde su juventud comenzó a dar pruebas nada equívocas de su talento, aplicación y conducta, circunstancias correspondientes a su crianza y noble nacimiento, por las que se hizo acreedor a que se le nombrase Administrador Subalterno de la Estafeta de Correos del citado pueblo, que sirvió más de siete años con el mayor esmero, como también el empleo de Alcalde Ordinario de la ciudad de Natá.

Habiendo hecho dejación su padre D. Tomás Esteban, de la Tenencia de Guarda Mayor de la misma ciudad y su jurisdicción, fué nombrado para este destino en veinte y dos de Mayo de mil setecientos noventa y seis, y consiguió con su actitud extinguir las introducciones clandestinas que por el mar del Norte se hacían por la boca de Coclé, cuyo empleo y el de Administrador Subalterno de la Estafeta sirvió sin sueldo alguno, y suplió de su propio peculio los costos que para el desempeño de estas comisiones le fué preciso hacer.

Enterado el Virrey de Santa Fe D. Pedro Mendinueta del talento y desinterés del expresado D. Victor de la Guardia, le nombró para la Alcaldía Mayor de dicha ciudad de Natá y villa de los Santos, vacante por haberse ordenado de sacerdote el referido su padre D. Tomás de la Guardia que la obtenía, cuyo título le expidió en nueve de Octubre de mil ochocientos dos y tomó posesión en primero de Enero de ochocientos tres.

Desde ese día se dedicó con infatigable tarea al lleno de sus muchas obligaciones. Restableció y construyó de nuevo las casas del cabildo de dicha ciudad y villa que estaban arruinadas; veló acerca de la mejor educación de la juventud, aumentó sin gravamen particular el ramo de propios; reunió a población y sociedad los vecinos dispersos en los campos, estimulándolos a que fabricasen casas según la posibilidad de cada uno: fomentó a un grado superior la agricultura y

(1) Archivo General de Indias de Sevilla. E. 136, C. 8, L. 7.
Don Víctor de la Guardia y Ayala era tatarabuelo materno del Dr. don Rafael Angel Calderón Guardia, actual presidente de la República.

consiguió a esfuerzos de su tesón la limpieza y aseo de la ciudad, que se hallaba en el más lamentable estado; procuró por sí y por los jueces subalternos extinguir los pecados públicos, recogiendo a los vagos que estaban esparcidos por los campos y se mantenían del pillaje, haciéndolos vasallos útiles; y no dejó de visitar continuamente los pueblos de su jurisdicción, a fin de precaver todo genero de extorsión a los vecinos por los jueces inferiores. Por todo lo cual el Reverendo Obispo de Panamá D. Manuel González Acuña, en informe de doce de Julio de mil ochocientos dos, los cabildos de la ciudad de Natá y villa de los Santos, y el Vicario Juez Eclesiástico de aquel partido en otros veinte y seis de Marzo, cuatro y doce de Abril de ochocientos tres, le consideran acreedor a colocación de mayor interés que tenga Administración de Justicia, mediante a las pruebas dadas de su rectitud, tino y desinterés.

A consulta de la Cámara de Indias de catorce de Enero de mil ochocientos siete, fué nombrado para la referida Alcaldía Mayor, cuyo título se le expidió en seis de Marzo siguiente.

Por certificaciones de los referidos cabildos de Natá y villa de los Santos y del Ayudante Segundo del Batallón de Milicias de Pardos de Panamá y Comandante del puerto de Penonomé D. José de Escobar, de diez y nueve de Julio y cuatro de Septiembre de mil ochocientos cinco; del Gobernador de Panamá D. Antonio de la Mata; del Asesor General y Fiscal de Real Hacienda y de los Ministros de aquellas Reales Cajas de veinte y uno y veinte y cuatro de Enero, diez y nueve y veinte y dos de Febrero de ochocientos seis, resulta que desempeñó con general aplauso y aprobación el referido empleo de Alcalde Mayor, esmerándose en el servicio de ambas Majestades, por la recta administración de Justicia, perfecta policía y fomento de la agricultura en los diez y seis pueblos que tenía a su cargo, acreditando con ventajas su despejado talento, genial amabilidad, desinterés y prudencia en todas sus determinaciones, siendo notable la expedición y desembarazo con que a un mismo tiempo ocurría a diversos asuntos.

Pero cuando desplegó más su energía, amor y lealtad al Soberano y a la patria, fué con motivo de la invasión en la Península y de las revoluciones del Nuevo Reino de Granada, pues resulta que a esfuerzos de su celo patriótico y sin embargo de la pobreza del país, remitió dos donativos para la guerra en veinte y uno de Febrero y veinte de Julio de ochocientos nueve a Panamá; que ascendieron a dos mil cuatrocientos setenta y ocho pesos, inclusos doscientos con que sirvió.

Como representaciones de veinte y siete de Octubre y primero de Noviembre del mismo año del ochocientos nueve, remitió Guardia a S. M. por el Ministerio de Gracia y Justicia testimonio de sus servicios y de la proclama que hizo a los habitantes en los pueblos de su jurisdicción en el acto de la jura a nuestro amado Rey el señor D. Fernando VII y asimismo acompañó una pieza dramática que compuso para la fiesta que se preparaba en Penonomé, a fin de invocar la protección de la Inmaculada Concepción de María Santísima, patrona de España e Indias, en favor de nuestro Augusto Monarca, y manifestó que no sólo

procuraba en cuanto pendía de su arbitrio mantener en perfecta lealtad, paz y justicia a los vecinos de las poblaciones de su mando, sino que continuamente inspiraba en ellos sentimientos de amor y respeto al Soberano y autoridades; cuyas representaciones y documentos fueron pasados a la Cámara de Indias por el señor D. Nicolás María de Sierra, Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia con Real orden de veinte y cinco de Abril de mil ochocientos diez, la cual dice lo siguiente: "Satisfecho S. M. del celo e instrucción del Alcalde Mayor de la ciudad de Natá y villa de los Santos D. Victor de la Guardia, me manda pase a V. E. los adjuntos documentos que acreditan sus servicios, para que teniéndolos presentes la Cámara, le consulte a S. M. los ascensos a que por su mérito se hace acreedor". Y dicho Supremo Tribunal, por su acuerdo del veinte y ocho del mismo, mandó se le tuviera presente en su caso.

Con los mismos objetos expresados circuló a los pueblos una proclama en cuatro de Agosto de mil ochocientos diez, y con fecha veinte y cuatro de Septiembre siguiente dirigió al Consejo de Regencia una representación en que se manifestaban los honrosos sentimientos que animaban a los habitantes de aquel país, los cuales, lejos de dar oidos a las insidiosas sugestiones de los revolucionarios de Santa Fe, sólo anhelaban dar pruebas de su obediencia a las legítimas autoridades; y también hizo presente el justo motivo que le estimulaba a la formación de una compañía de caballería para contener en caso necesario a los perturbadores del orden público, o hacer frente a los revoltosos que intentasen invadir la provincia.

Hecho cargo el Consejo de Regencia de todo, se le comunicaron dos Reales órdenes de treinta de Enero y veinte y siete de Febrero de ochocientos once por el señor D. José Antonio de Larrumbide, Secretario Interino del Despacho de Gracia y Justicia, dándole en la primera las más expresivas gracias por su patriótica conducta y manifestándole que por lo respectivo a la formación de la mencionada compañía, acudiese al Virrey. Y por la segunda se le dijo que el Supremo Consejo había visto con la mayor satisfacción la citada proclama, admirando en ella el fuego patriótico en sus expresiones, la solidez de sus discursos y el exaltado celo que le animaba; que los leales habitantes de aquellos países no podrían menos de unir sus votos por la feliz conclusión de la gloriosa lucha que se sostenía, a los que él hacía por la prosperidad nacional, por lo que en vista de tan honrosos y leales sentimientos se había servido aprobar el celo que habia manifestado, de que se le daban las más expresivas gracias; que esperaba continuaría manifestándolo del mismo modo en lo sucesivo, y no dudaba imitarían las demás autoridades de América tan bello ejemplo de amor a su Soberano y de odio al usurpador de sus dominios; como también que procuraría mantener fielmente unidas a la metrópoli unas tan interesantes posesiones.

El Ayuntamiento de la ciudad de Natá, con fecha veinte y siete de Septiembre de mil ochocientos diez, remitió a S. M. testimonio del oficio que le pasó el referido Alcalde Mayor en veinte y dos, insertando el que le había dirigido el Gobernador Comandante General de Panamá para que se reconociese la superioridad de gobierno en aquella comandancia por la falta de autoridades de Santa Fe, ínterin resolvía S. M. o llegaba el nuevo Virrey que estaba provisto; y ma-

nifestando aquel cabildo había dado cumplimiento a él en todas sus partes, añadió no podía desentenderse en obsequio de la virtud y del mérito del Alcalde Mayor de recomendar la acendrada lealtad, pureza, desinterés y constancia con que desempeñaba su destino desde primero de Enero de mil ochocientos tres; que además de los cuidados y tareas a que siempre vivía entregado en las materias de Justicia, Gobierno y Policía, en que iban de acuerdo su recta intención con su literatura, se había hecho recomendable y distinguido en todo el Istmo por la constancia y energía con que de palabra y por escrito promovía y mantenía en la mayor tranquilidad, lealtad y obediencia las diez y seis poblaciones de su mando, haciendo respetable el ejercicio de su autoridad y reprimiendo a los hombres díscolos sin reparar en que fuesen poderosos, por lo que le juzgaba acreedor a que S. M. se dignase concederle alguna gracia honorífica, que sirviese en parte de remuneración a sus distinguidos méritos y de estímulo a sus sucesores y otros empleados. Y el Consejo de Regencia, en su Real orden de veinte y nueve de Septiembre de mil ochocienots once, con que pasó a la Cámara de Indias la anterior representación, la previno que persuadido de la acendrada lealtad que distinguía a este magistrado, había resuelto remitírsela, recomendando su mérito, a fin de que dicho Tribunal le tuviese presente para los ascensos en su carrera a que se había hecho acreedor. Publicada en él la mencionada Real orden en veinte y tres del citado mes, acordó se le tuviese presente, y que respecto se ignoraba cuál fuere su carrera, se pidiese informe al Virrey para premiar su mérito y buen modo de proceder, según se ejecutó por carta acordada de veinte y siete del mismo.

El Ayuntamiento de la ciudad de Santiago de Alange, comprendida en una de las provincias del Istmo de Panamá, con motivo de la representación que dirigió al expresado Guardia con fecha cinco de Enero de ochocientos once, para que la elevase a S. M., relativa a que se erigiese en corregimiento o gobierno político dicha provincia, expresaba en uno de sus extremos, hablando de la ciudad de Natá que la principal de las mejores proporciones de ella era el tener por superior un sujeto de luces que miraba por sus adelantamientos, y de afabilidad y arreglo en la distribución de justicia. Y en el oficio que le pasó dicho Ayuntamiento, acompañando su representación, le decía que aunque no pedía a S. M. le confiriese mando de aquel gobierno, por ignorar si le era adaptable o tenía hecha solicitud a otro, le suplicaba hiciese gestión a él para que pudiese emplear su celo, justificación y talentos en servicio de ambas Majestades, teniendo aquella provincia la satisfacción de ser mandada por un sujeto de sus recomendables cualidades, para conseguir los laudables fines que se proponía en su instancia.

En los informes que para dar curso a la anterior representación pidió el citado Alcalde Mayor e hicieron los cabildos de la ciudad de Natá y villa de los Santos y otras personas decían, después de evacuar el punto principal, que aunque era constante que en Veragua se lograrían ventajas si S. M. se dignaba aprobar el plan, tenían más derecho aquellos pueblos a las fatigas y desvelos con que su buen celo les gobernaba, y que no les estaría bien que por que Veragua ingresase, se les privase de un superior que servía su destino tan a satisfacción del público, de quien estaba amado y respetado.

Con motivo de varios cargos que se habían hecho a Guardia como Alcalde Mayor de las dichas ciudad de Natá y villa de los Santos, se siguió expediente en el Gobierno de Panamá, y llevado después a la Real Audiencia Pretorial, oídas las defensas del Alcalde Mayor y vistos los autos, proveyó en nueve de Noviembre de mil ochocientos doce el del tenor siguiente: "Se declaran nulos y atentados los procedimientos del Gobernador que fué D. Juan Antonio de la Mata contra el Alcalde Mayor de Natá D. Victor de la Guardia. Restitúyese a éste al libre uso y ejercicio de su empleo, de que violentamente fué despojado, sin que en manera alguna pueda este hecho ni todo lo demás obrado en esta causa perjudicar a la buena opinión y fama que merece aquel juez, a quien se abonarán los sueldos que hubiese dejado de percibir. Se condena en todas las costas personales y procesales causadas y que se causaren hasta que se verifique la reposición, al dicho Gobernador D. Juan Antonio de la Mata, con su asesor D. Manuel de Arce; reservándose su derecho al Alcalde Mayor en cuanto a daños y perjuicios para que los repita como corresponde. Líbrase el correspondiente mandamiento para que tenga efecto esta providencia; y en cuanto al particular que se enuncia de la vista hecho por don José Prieto y Ramos, hágase saber a éste que inmediatamente entregue en la Escribanía de Cámara todo lo que hubiese obrado". Para su cumplimiento se libró en once del mismo mes el mandamiento prevenido a los cabildos, alcaldes ordinarios y justicias de la Alcaldía Mayor de Natá y su jurisdicción, ordenando se guardase y no permitiese hacer cosa en contrario, pena de doscientos pesos para la Cámara y Fisco.

En doce del propio mes de Noviembre se presentó en la Real Audiencia y con manifestación de documentos y la solicitud de que resultando de ellos su aplicación, estudios, arreglada conducta y circunstancias con que había desempeñado la Alcaldía Mayor, se le admitiese a examen, y siendo aprobado, se le recibiese de abogado, con dispensa por entonces del grado necesario que protestaba presentar luego que cesase la revolución de Santa Fe; pero habiéndose corrido vista al Oidor Fiscal y conformándose la Audiencia con lo que sobre ello expuso, declaró en dos de Diciembre siguiente no haber lugar a su solicitud por falta de dicho grado que no podía dispensarle.

Con presencia de varios documentos que exhibió y fecha diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos catorce, certifica el Cabildo de la mencionada ciudad de Natá, que en aquella época se había Guardia distinguido más que nunca por su acendrada lealtad y celo en favor de la justa causa, dando donativos por sí mismo y moviendo con sus proclamas y exhortaciones verbales a que contribuyesen otros para la guerra con la nación francesa; conteniendo la insurrección y manteniendo los pueblos en obediencia a las autoridades legítimas, amor y lealtad a nuestro actual Soberano.

Conviniéndole acreditar, como empleado en el ramo de Justicia, el método y conducta que había observado en su enunciado destino, solicitó ante la Real Audiencia se recibiese su correspondiente información; y de la que se hizo en aquella ciudad de Panamá en once de Febrero de mil ochocientos quince, resulta por declaraciones uniformes de seis testigos que su porte y manejo habían sido arreglados, llevando una vida cristiana y religiosa, y que en la administra-

ción de justicia se había portado con la mayor integridad y pureza, por cuyas circunstancias se había hecho amable de todo el vecindario.

Mientras que en la Audiencia de Santa Fe se seguían los precitados autos sobre los cargos que se le formaron, hizo el Alcalde Mayor Guardia a S. M. varias instancias documentadas en el asunto, las cuales se pasaron al Consejo para que tomase las providencias que estimase justas, con Real orden de veinte y ocho de Febrero de mil ochocientos quince.

Con otra del trece del propio mes de mil ochocientos diez y seis, se pasó a la Cámara, para que consultase su parecer, una representación de Guardia, pidiendo los honores de Oidor y una plaza de Corregidor o Intendente en Guatemala y en su defecto dichos honores y su retiro.

Posteriormente y con otra Real orden de cuatro de Julio de mil ochocientos diez y seis, se remitió al Consejo para que consultase su parecer, si lo considerase necesario, o tomase las providencias que estimase justas, otra representación del mismo Guardia en la cual, después de referir lo ocurrido con el Gobernador de Panamá y acompañando una justificación, de que resultaba de que los daños y perjuicios que había sufrido ascendían a treinta mil seiscientos veinte y tres pesos, solicitaba se dignase S. M. comunicar la competente Real orden para su indemnización, ya que no había podido conseguirla en Panamá, a pesar de ser tan manifiesta su justicia.

En cumplimiento de las citadas Reales órdenes y con presencia de las representaciones de Guardia y otros antecedentes del asunto, hizo presente el Consejo a S. M. en consulta de veinte y seis de Agosto de mil ochocientos diez y ocho, era de parecer se mandase al expresado D. Victor de la Guardia que en cuanto a los daños y perjuicios que reclamaba usase de su derecho como viese convenirle; y que en consideración a sus méritos y padecimientos podría servirse S. M. concederle los honores de Intendente, mandando que la Cámara lo propusiese para otro corregimiento, por el mucho tiempo que llevaba en el gobierno de la jurisdicción de Natá. A dicha consulta se sirvió S. M. resolver: "Como parece; y así lo he mandado".

A su consecuencia, por Real decreto de veinte y cinco de Septiembre siguiente, se dignó concederle, en atención a sus méritos y servicios, los honores de Intendente de provincia. Y publicado en la Cámara de veinte y seis del mismo mes, se le expidió el título correspondiente en tres de Octubre, y en veinte y seis se libró cédula al Gobernador de Panamá para que cesase en la Alcaldía Mayor de Natá, usando de su derecho en cuanto a los daños y perjuicios que reclamaba.

Consta igualmente que con motivo de hallarse siguiendo expediente, ante aquel Reverendo Obispo, D. Eduardo de la Guardia, Administrador particular de Correos del pueblo de Penonomé y hermano de este interesado, contra el presbítero D. Manuel Carrizo, por haberle injuriado y a toda la familia con expresiones denigrativas, se presentó ante el Gobernador Comandante General de Panamá, pidiendo se recibiese información de sus calidades y conducta; y por las certificaciones de los Jefes militares y declaraciones de otros oficiales y paisanos que fueron testigos en la que se hizo el dos de Octubre de mil ochocientos

diez y ocho, resulta que así el citado D. Victor, como sus hermanos y demás familia de los Guardias, son los principales y más distinguidos sujetos del pueblo de Penonomé, de honrada e irreprensible conducta, no sólo en sus manejos particulares sino en el desempeño de sus respectivos cargos y obligaciones, observándose en todos ellos que no son dados a vicios ni otros objetos que les hagan desmerecer la estimación que se tienen adquirida, ni desdigan de la sana moral que se les inspiró desde sus principios.

Su padre, el enunciado D. Tomás Esteban de la Guardia, hizo particulares servicios a S. M. y al público en diferentes ocasiones, dando pruebas de su talento y acierto, como lo manifestó en los empleos de Regidor de la ciudad de Natá que obtuvo los años de setecientos sesenta y nueve y setenta, habiendo ejercido antes y después el de Teniente de Justicia en el pueblo de Penonomé, de cuyas montañas sacó considerable número de indios que se habían internado hasta las playas del Norte, donde existían, y se redujeron a sociedad con utilidad de la Religión y del Estado. Sirvió sin sueldo alguno el destino Guarda Mayor de Natá, en el cual, sin causar gastos a la Real Hacienda, logró exterminar las introducciones clandestinas que por la boca de Coclé se conducían al Norte. En dicho año de setenta y nueve con motivo de la guerra con los ingleses y de haberse dirigido un destacamento de cuatro cientos hombres para defender las costas de Penomé, se estableció allí un hospital Real, el cual y la asistencia de sus enfermos se le encargó, y no sólo desempeñó con el mayor celo y caridad esta comisión los cuatro años que duró la guerra, sino que manifestó su desinterés y amor al Soberano, no admitiendo el sueldo anual que se asignó en Junta de Real Hacienda por este servicio. Y por nombramiento del Virrey de Santa Fe entró a servir la Alcaldía Mayor de dicha ciudad de Natá en Mayo de setecientos noventa y seis, de que se le dió la propiedad a consulta de la Cámara, expidiéndose el título en cinco de Julio de setecientos noventa y ocho, cuyo empleo desempeñó con el mayor acierto hasta el de mil ochocientos dos que se separó de él con motivo de haberse ordenado de sacerdote y se confirmó a su hijo el mencionado D. Victor.

Y últimamente resulta que sus parientes por ambas líneas han sido habidos y reputados por nobles y como tales han obtenido empleos honoríficos y algunos condecorados con la Real y Distinguida Orden de Carlos III; que sus tíos por línea materna, D. José y D. Cayetano Jaén, fueron, el primero Teniente Justicia Mayor del pueblo de Penonomé, y ordenado de presbítero obtuvo los cargos de Vicario Juez Eclesiástico y Subdelegado de Cruzada, quien reedificó aquella iglesia a su costa; y el segundo Capitán de milicias y fabricó a sus expensas una iglesia dedicada a San Antonio, que se halla en el extremo de la calle de este nombre en el mismo pueblo.

Formóse en la Secretaría del Supremo Consejo y Cámara de Indias, por lo respectivo al Perú y lo Indiferente, de la citada relación y documentos presentados por la parte, a quien se devolvieron y otros que quedan en ella.

Madrid, treinta de Junio de mil ochocientos diez y nueve.

MANUEL PEREIRA

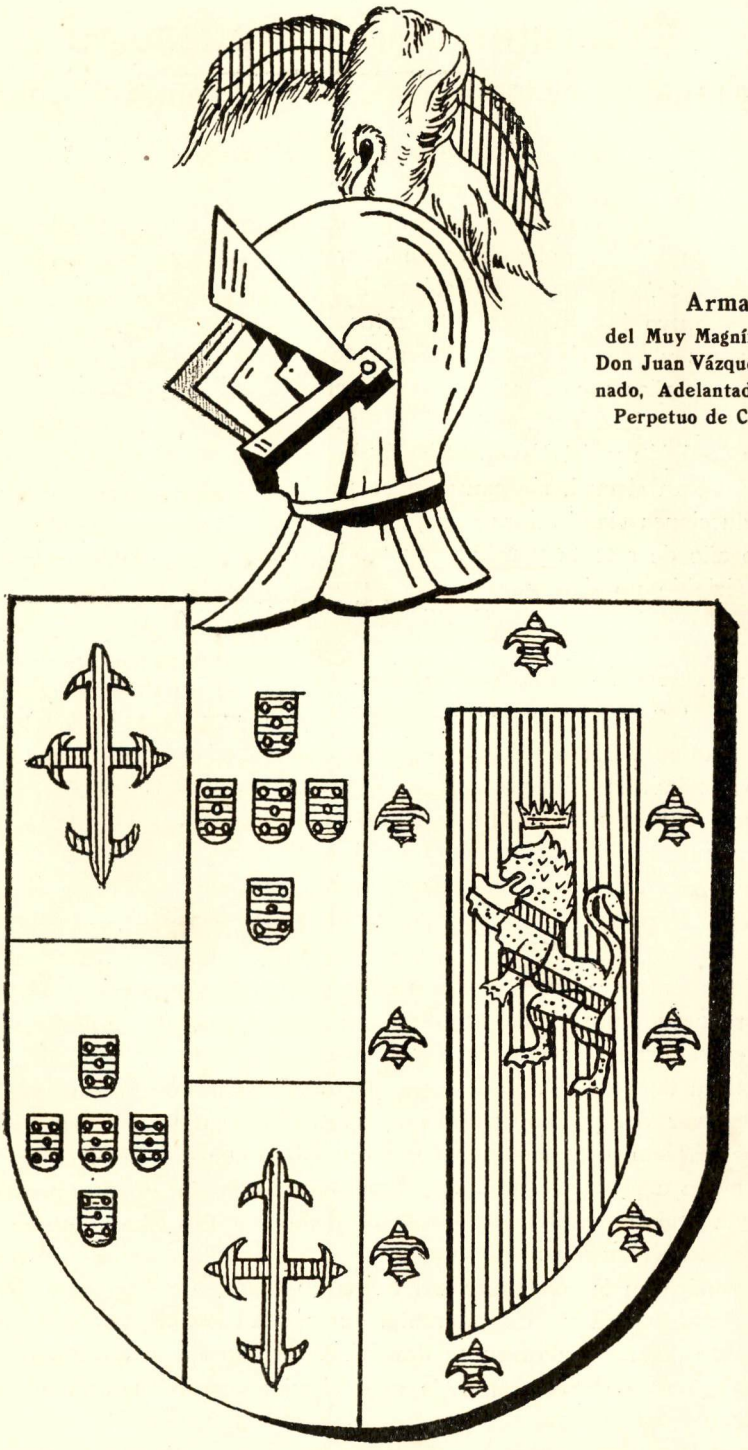

Armas

del Muy Magnífico Señor Don Juan Vázquez de Coronado, Adelantado Mayor y Perpetuo de Costa Rica